

4425

DECRETO N°

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

PARANA,

1 SET 1988

VISTO:

La necesidad de regular el uso de licencias por razones políticas partidarias de los funcionarios sin estabilidad en la Administración Pública Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo facilitar la participación política de los funcionarios en oportunidad de elecciones internas partidarias, sustracto necesario para el fortalecimiento de la vida democrática en el País;

Que la intervención de los funcionarios en las contiendas partidarias no deben entorpecer el normal desenvolvimiento de los organismos en los cuales prestan servicios, siendo independiente de tal modo la actividad partidaria con el funcionamiento del Estado;

Que es obligación del Poder Ejecutivo, velar por el cumplimiento de funciones de los diferentes organismos que componen la Administración Pública, atendiendo a los intereses, fines y objetivos esenciales que debe perseguir el Estado, razón por la cual debe arbitrar todos los medios a su alcance con el objeto de conciliar los derechos de los funcionarios y el cumplimiento de las funciones y servicios públicos;

Que es atribución del Poder Ejecutivo como autoridad de nombramiento, reglamentar el uso de licencias especiales no previstas en el orden provincial;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Los funcionarios de la Administración Pública Provincial, sin estabilidad, que sean postulados como candidatos en elecciones internas partidarias, deberán solicitar una licencia especial sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días, previa al acto eleccionario.-

4425

DECRETO N°

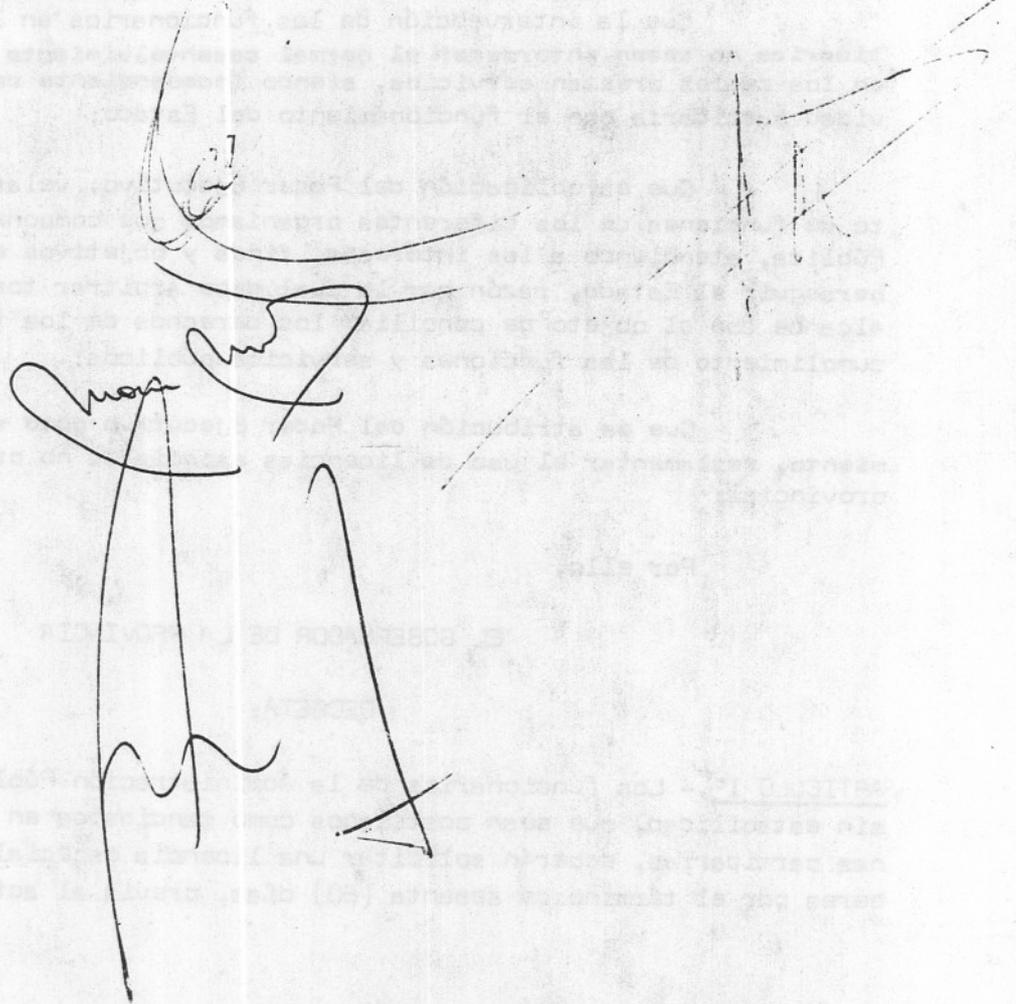
*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

ARTICULO 2°.- Cuando hubiese reemplazante legal o reglamentario de los funcionarios, éstos continuarán en el desempeño de tales cargos, debiendo en los supuestos que no lo tuviesen ser asignadas las funciones por el Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Los entes Autárquicos y Descentralizados que no sean comprendidos por este Decreto deberán adoptar similares disposiciones dentro de la esfera de su competencia.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en ACUERDO GENERAL.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

A large, stylized handwritten signature in black ink is written across the lower half of the page. To the right of the signature, there is a faint, circular official stamp or seal, partially obscured by the ink. The signature appears to be a cursive name, possibly starting with 'M' or 'J'.